

DIARIO DE LOS DEBATES

2º. Congreso Extraordinario de 1920

CAMARA DE SENADORES

Sesión de instalación del martes 18 de enero de 1921 *2ª sesión del miércoles 19 de enero de 1921*

Presidencia del señor Bedoya

Reunidos, a las 5 y 25 p. m, en el salón de sesiones los señores senadores Basadre, Canevaro, Curletti, Franco Echeandía, García, González, Latorre, Lujan Ripoll, Luna Iglesias, Malpartida, Molina, Osorio, Piedra, Piérola, Pizarro José R., Pizarro Pablo M., Prado Eleodoro, Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Medina, Secretarios se dió cuenta de un oficio del señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, trascribiendo el decreto supremo fecha de ayer, convocando al Congreso a reunirse en sesiones extraordinarias, que deben comenzar el día de hoy, y el señor Presidente declaró instaladas las sesiones públicas del Senado en la segunda legislatura extraordinaria de 1920.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE levantó la sesión para pasar a la instalación del Congreso.

Eran las 5 y 30 p. m.

POR LA REDACCIÓN.

Carlos Rey.

Presidencia del Señor Bedoya

Abierta la sesión a las 5 y 30 p.m. con asistencia de los señores Basadre, Caveró, Costa, Curletti, Franco Echeandía, García, González, Latorre, Luján Ripoll, Luna Iglesias, Malpartida, Molina, Osorio, Piedra, Piérola, Pizarro José R., Pizarro Pablo M., Prado Eleodoro, Revoredo, Rojas Loayza, Vivanco; y Espinoza y Medina, secretarios fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo del que se le dirigió comunicándole que el Senado había clausurado sus sesiones correspondientes a la anterior legislatura extraordinaria.

Con conocimiento de la Cámara al archivo.

Del mismo dando respuesta a un pedido de los señores Ganoza, Osorio, Costa, Rojas Loayza y Vivanco, para que sean puestos en libertad bajo fianza los senadores Grau y Portella.

Con conocimiento de los señores senadores peticionarios, al archivo.

Del mismo, informando, de conformidad con lo solicitado por el señor Medina, acerca de los acontecimientos realizados últimamente en Ayacucho, con motivo de la ley expedida por el Congreso Regional del Centro, relacionada con unos terrenos de propiedad del Concejo Municipal de esa ciudad.

Con conocimiento del señor Medina al archivo.

Del mismo, participando haber pasado al Ministerio de Fomento, por corresponder a ese despacho, el oficio que se le dirigió a pedido de los señores Gonzales y Costa, recomendándole la publicación en folletos de los antecedentes de la ley que autoriza la emisión de bonos para el pago de las reclamaciones promovidas por los sucesos realizados en esta capital, Callao y sus alrededores en mayo de 1919, así como el fundamento de voto emitido por el señor Piérola acerca de este asunto, a fin de que dicha publicación sea distribuída entre las clases trabajadoras e instituciones obreras.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, para su distribución entre los señores senadores, sesenta ejemplares del presupuesto general de 1920.

Se mandó acusar recibo haciéndose la distribución correspondiente.

Del mismo, contestando a un pedido del señor Medina, sobre entrega al Concejo Provincial de Ayacucho de la suma que le corresponde de la alcabala de coca de Huanta y La Mar, de conformidad con la ley N° 77 del Congreso Regional del Centro.

Con conocimiento del señor Medina, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en repuesta a un pedido del señor Piérola, haberse remitido ya a Huarmey y Casma los específicos necesarios para combatir la peste bubónica que se ha presentado en esas circunscripciones.

Con conocimiento del señor Piérola al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, participando que esa Cámara, procediendo de conformidad con lo resuelto por el Senado, ha

acordado tomar como redacción la del proyecto que prorroga en un duodécimo, el presupuesto general de 1920.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha aceptado la modificación introducida por el Senado al proyecto que mandó en revisión referente a la indemnización que deben percibir las mujeres y los niños que sean separados del trabajo sin causa justificada.

Pasaron a sus antecedentes.

Del mismo, mandando en revisión, el proyecto, en virtud del cual la ciudad de Trujillo queda exceptuada de las 32 ciudades señaladas en el artículo 1° de la ley N° 4126, para los efectos de la higienización.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, enviando, igualmente, en revisión el proyecto por el que se aprueba el contrato que, con sujeción a la ley N° 4126, ha celebrado el Poder Ejecutivo con "The Fundación Company", para el saneamiento de algunas ciudades de la República.

Previa una indicación del señor Gonzales, el señor Presidente pasó el proyecto a las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Hacienda.

De los señores Secretarios de la Colegisladora, participando que esa Cámara ha instalado sus sesiones correspondientes a la actual legislatura extraordinaria.

Con conocimiento de la Cámara al archivo,

De los mismos, comunicando que esa Cámara ha aprobado la redacción de la ley, por la que se exonera del pago de derechos los útiles de enseñanza destinados al Colegio Nacional de San José de Chiclayo, y la de la que eleva a cuatro libras, cinco soles y veintinueve centavos, el impuesto al vanadium por tonelada métrica de mineral hasta el 31 de enero próximo.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

Dos de la Comisión de Premios, con sólo dos firmas, en los proyectos del Ejecutivo por los que se conceden a los deudos de los doctores Mariano Alcedán y Augusto Belaunde un premio pecuniario de un mil libras.

Quedaron en Mesa para completarse las firmas.

De la de Gobierno, que en la sesión de clausura de la legislatura anterior quedó en Mesa para completarse las firmas, en el proyecto venido en revisión, por el que se dispone el establecimiento de una estación inalámbrica en la ciudad de Moyobamba.

De la de Redacción, en el proyecto por el que se exonera del pago de derechos de importación los útiles de enseñanza destinados al Colegio Nacional de San José de Chiclayo.

Pasaron a la orden del día.

PROYECTO

Del señor Osorio, para que el saneamiento de la ciudad de Arequipa se realice por el Concejo Provincial de dicha ciudad, independientemente del contrato general que se celebre para la higienización de otras localidades de la República.

Admitido a debate, a la Comisión de Obras Públicas.

TELEGRAMAS

Del Alcalde del Concejo Provincial de Cajamarca, contestando el que, con acuerdo de la Cámara, se le dirigió con motivo de celebrarse el centenario de la proclamación de la independencia nacional en dicha ciudad.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo, previa publicación, a solicitud del señor Revoredo.

De varios vecinos de Cajamarca, pidiendo se derogue la ley de conscripción vial.

Se mandó reservar para su oportunidad.

El señor Luna Iglesias dejó constancia de que este telegrama encierra una falsedad que aclarará a su debido tiempo.

Del Gobernador de San Mateo, denunciando atropellos cometidos por el Alcalde y otras personas.

El Presidente manifestó haber dispuesto se transcriba el anterior telegrama al señor Ministro de Gobierno.

Del Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa, pidiendo que se excluya

a esa ciudad del contrato celebrado con "The Foundation Company", sobre saneamiento.

De los representantes de varios gremios de Iquitos, solicitando se incluya esta ciudad en el contrato antedicho.

A sus antecedentes.

PEDIDOS

El señor MEDINA.—En la sección del camino de Huancayo a Ayacucho hay un trecho de cuatro leguas que se encuentra en malísimas condiciones por efecto de las lluvias. Esta parte del camino denominado "Marcas" puede perfectamente ser reparada con un pequeño gasto de cien a doscientas libras cuando más, dejándola en condiciones de relativa comodidad para los transeuntes de esa sección.

Solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que, mediante la Prefectura de Ayacucho próxima a esta jurisdicción en que se halla el trecho del camino a que me refiero, mande repararlo a la brevedad posible.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio que solicita el señor Medina.

El señor FRANCOECHEANDIA.—Señor Presidente: Al rededor de los incidentes que—se dice—producidos en el departamento de Piura con motivo de las fiestas del Centenario, ha hecho la oposición multitud, de conjeturas, y aún de cargos al Gobierno.

Como representante por dicha circunscripción cumplo con el deber de levantar todos esos cargos para dejar perfectamente establecido que el departamento de Piura, culto, como el que más en el Perú, ha sabido corresponder a la altísima atención que le ha dispensado el Gobierno al enviar sus representantes para que se asocien a las fiestas del centenario de la proclamación de la independencia de dicha circunscripción. En cuanto a lo que se dijo de haber negado el Centro Social Piurano sus salones para una recepción a los Ministros, la oposición ha interpretado, torcidamente lo sucedido en daño del Go-

bierno. Debo, pues, dejar perfectamente sentado que los miembros del Ejecutivo han sido recibidos en Piura no sólo como correspondiente a la cultura de ese departamento, sino en atención a los merecimientos que los representantes del Gobierno inspiran a mi departamento. El señor Alfredo Checa, uno de los caballeros más apreciables de Piura, que goza de merecidas consideraciones sociales, pues es presidente del Club "Grau" acompañado de su esposa, distinguida dama de la sociedad de Lima, la señora Rosa Benavides Canseco, atendió a los señores Ministros Ontaneda y Castro, representantes del Gobierno en el departamento de Piura.

Dejo, pues, desvirtuado todo lo que al rededor de este acontecimiento se ha dicho, y perfectamente sentado que los miembros del Gobierno han sido recibidos y atendidos con la cortesía que se merecen. Quiero, señor Presidente, que estas palabras más consten en el acta, así como la protesta que formulo contra las aseveraciones de la oposición, que al querer hacer un daño al Gobierno lo han hecho a mi departamento.

El señor PRESIDENTE.—Constarán en el acta las palabras de S.Sa.

El señor CURLETTI.—Señor Presidente. La Cámara de Diputados después de aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que concede personería jurídica a las instituciones creadas o por crearse con fines lícitos, ha acordado tomar como redacción el texto mismo del proyecto; yo desearía que el Senado procediera en igual sentido.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden tomar como redacción el texto del proyecto a que se ha referido el señor Curletti, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Acordado.

ORDEN DEL DIA

(Ocupa la presidencia el señor Luna Iglesias).

El señor RELATOR.—(Leyó):

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de importación los útiles de enseñanza remitidos por la casa comercial "Les fils d'Emile Deyrelle", de París, para el servicio del Colegio Nacional de San José de Chiclayo.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1921.

Carlos A. Calle

E. Pro y M.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben la redacción que se acaba de dar lectura se servirán manifestarlo.

(Votación).

Aprobado.

El señor RELATOR.—(Leyó).

El senador que suscribe:

Propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, en ejercicio de la atribución 1ª del artículo 59 de la Constitución; y considerando que se ha dado extensión indebida al artículo 9º de la ley Nº 2097.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—El impuesto de cuatro soles en timbres, que el artículo 9º de la ley Nº 2097 dispone se cobre por las copias certificadas que expidan las oficinas del Poder Ejecutivo, no es aplicable al otorgamiento de licencias para que los particulares puedan usar armas, ni al documento que acredita esa licencia.

Artículo 2º—Las referidas licencias se harán constar en una tarjeta, con la firma y sello correspondientes, y se expedirán gratis, sin cobrar bajo ningún título ni pretexto, derecho o gabela alguna.

Comuníquese, etc.

Lima, agosto 16 de 1917.

(Firmado) *Victor Eguiguren*.

Cámara de Senadores

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

El señor Senador por Piura doctor Eguiguren, con el propósito de corregir la interpretación indebida que se ha dado a la ley 2097, ha presentado el anterior proyecto de ley que declara que no es aplicable al otorgamiento de licencias para usar armas, el impuesto de timbres establecido para las copias certificadas.

Como es evidente que las disposiciones de aquella ley no comprenden á las anteriores licencias y como es evidente, también, que en la actualidad se cobra impuesto sobre ellas, vuestra Comisión cree, como el Poder Ejecutivo, que el proyecto en estudio es perfectamente fundado. Por lo tanto es de parecer que lo aprobéis.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1918.

Firmado *Aurelio Arnao*.—*A. Vidal*.

El señor PRESIDENTE.—La Presidencia teniendo en cuenta la sencillez del proyecto que se ha leído y que no hay, por el momento, asuntos anunciados para discutirse, pone en debate el proyecto del señor Eguiguren.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor senador se dió el punto por discutido; y procediéndose a votar fueron sucesivamente aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.

El señor GARCIA.—Señor Presidente: Está a la orden del día el proyecto venido en revisión de la legisladora, con informe favorable del Ministro de Fomento, relativo a la construcción de una torre inalámbrica en Moyobamba. Solicito que se ponga en debate ese proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer ese proyecto, señor senador.

El señor RELATOR.—(Leyó).

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para invertir de la suma que existe depositada en la Caja de Depósitos y Consignaciones, proveniente de la "Prima de gamonales", la cantidad que baste para el establecimiento de una estación inalámbrica de transmisión y recepción en la ciudad de Moyobamba, capital del departamento de San Martín.

Lima, 15 de marzo de 1920.

Es copia del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados.

Cámara de Senadores

Comisión de Gobierno

Señor:

Vuestra Comisión reproduce en todas sus partes el dictamen de la correspondiente de la Colegisladora en el proyecto venido en revisión, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de las sumas que existen depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, provenientes de la prima de gamonales, la cantidad que sea necesaria para establecer una estación inalámbrica de transmisión y recepción en la ciudad de Moyobamba, del departamento de San Martín, habiendo informado favorablemente sobre este asunto el Ministerio de Fomento, cree que le debéis prestar vuestro asentimiento.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1921.

(Firmado)—*G. Luna Iglesias —E. M. del Prado.*

El señor GARCIA.—Pido, señor Presidente, que se dé lectura al informe del Ministerio de Fomento.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer.

El señor RELATOR.—(Leyó).

Ministerio de Fomento

Lima, 8 de noviembre de 1920.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

Me es grato devolver a Uds. la copia del proyecto de ley enviado en revisión a esa Cámara y en virtud del cual se manda establecer una estación inalámbrica de trasmisión y recepción en la ciudad de Moyobamba y que se sirvieron adjuntarme al oficio N° 265 a fin de informarme acerca de él. Conforme ofrecí a Uds. en mi oficio N° 175 de 25 de octubre último, cumplo con transcribir el informe que ha emitido sobre el particular el Jefe del servicio Radiotelegráfico del Estado y que es como sigue.

Cumplo con informar a ese Superior Despacho acerca del proyecto de instalación de una estación radiotelegráfica en la ciudad de Moyobamba, capital del departamento de San Martín. Como en el referido proyecto no se especifica la potencia ni el tipo de estación, lo cual será determinado oportunamente, no hay nada que se oponga a la instalación de la referida estación; pues, sus condiciones técnicas, al ser determinadas, serán fijadas dentro de las necesidades del Servicio Radiotelegráfico del País, y el costo de ella quedará cubierto por la amplia autorización del proyecto referido. Puedo, sin embargo, decir, anticipadamente, que en vista de la instalación, en Yurimaguas, de la es-

tación de 5 K. W. de energía radiada, la estación de Moyobamba sería de menor potencia, para que hiciera un servicio con la costa, la montaña y la capital, en escala con la mencionada de Yurimaguas; siendo posible que hiciera su servicio por la de Orellana en el caso de que su construcción se anticipara a esta última. Es todo cuanto tengo que informar al Despacho de su Dirección.

Dios guarde a Ud.

H. Solari y Hurtado, Jefe del Servicio Radiotelegráfico del Estado.

Dios guarde a Ud.

(Firmado)—*J. E. Ego Aguirre*

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto venido en revisión.

(Pausa).

Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido.

(Discutido).

Se va a votar.

Puestos al voto fueron aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.

El señor RELATOR.—(Leyó).

Los senadores que suscriben:

Considerando:

Que el comparendo en los juicios de menor cuantía y en los demás que se sustancian por ese trámite, viene a estar constituido prácticamente por escritos que los abogados dictan embarazosamente ante el juez;

Que dicho comparendo significa pérdida de tiempo, y distrae al juzgado en horas de despacho de labores más premiosas y urgentes.

Presentan el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Sustitúyase los artículos 937 a 939 del Código de Procedi-

mientos Civiles por los que van a continuación:

937.—Admitida la demanda se correrá traslado por el término de 6 días; y en la contestación se deducirá las excepciones y mutua reconvencción a que hubiese lugar.

938.—Contestada la demanda se recibirá el juicio a prueba por el término de diez días. El juez fijará en el mismo auto los puntos sobre los que debe recaer la prueba.

939.—Dentro de los diez días del término probatorio se actuará la que se ofrezca en los tres primeros días.

Artículo 2º—Quedan suprimidos los artículos 941 y 942 del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 3º—Todos los juicios en que está establecido el comparendo serán tramitados de conformidad con las disposiciones de los artículos modificados.

—Comuníquese, etc.

Lima, 26 de agosto de 1918.

(Firmado).—*F. R. Lanatta—M. D. González.*

El señor GONZALEZ.—Antes de que continúe la lectura de este expediente, hago presente que solicito su aplazamiento con el objeto de estudiarlo con detenimiento.

El señor MEDINA.—Yo me adhiero al pedido del señor González, porque como miembro de la comisión de Legislación de la legislatura anterior, he sido uno de los que han firmado el dictamen y, por ahora, no estaría capacitado para defenderlo.

El señor LUJAN RIPOLL.—Me adhiero al pedido de aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el aplazamiento solicitado por el señor González y al que se han adherido los señores Medina y Luján Ripoll, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Acordado.

Se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 5 y 55 p.m.

—
A las 6 y 30 p. m.

El señor PRESIDENTE.—Anuncio para tratarse en la próxima sesión los proyectos sobre desahucio y aumento de la tasa del impuesto a los alcoholes. Se levanta la sesión por falta de quorum.

Eran las 6 y 35 p.m.

LA REDACCIÓN.

Cárlos Rey.

—
3ª sesión del jueves 20 de enero de 1921

—
Presidencia del señor Bedoya.

—
Abierta la sesión a las 5 y 5 p. m., con asistencia de los señores Basadre, Cavero, Costa, Curletti, Franco Echeandía, García, Gonzalez, Latorre, Luján Ripoll, Luna Iglesias, Molina, Osorio, Piedra, Piérola, Pizarro José R., Pizarro Pablo M., Prado Eleodoro, Revoredo, Rojas Loayza, Vivanco; y Espinosa y Medina secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo los autos seguidos contra el reo P. Mariño y Dominguez.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Instrucción, mandando para su distribución entre los señores senadores, treinta y cinco ejemplares de la novísima ley orgánica de enseñanza.

Avisese recibo y archívese, haciéndose la distribución correspondiente.